

MAYO  
2010

NEUQUÉN  
1870-2010

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 11999.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-292-B-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2476 oportunamente se cedió a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Florencia, dos (2) Lotes colindantes ubicados en dicho barrio y que se identifican como Lotes 1 y 2 de la Manzana H-84, Chacra 84, con una superficie de 404,11 m<sup>2</sup> y 804,70 m<sup>2</sup> respectivamente que corresponden al Municipio por donación efectuada por los señores Julio, José y Rogelio Dehais y aceptada por el Concejo Deliberante a favor de la Municipalidad de Neuquén, según plano de mensura particular aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° C/0030/70.-

Que asimismo se solicitó oportunamente autorización a los donantes a fin de cambiar el uso de los espacios en cuestión.-

Que la norma otorgaba Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años a la Vecinal del Barrio Villa Florencia.-

Que en dicha Vecinal que se encuentra funcionando y abierta a la Comunidad, desde el año 1985, desarrolla sus tareas una Biblioteca a la que concurren numerosos niños del sector.-

Que actualmente en la Sede Social, se desarrollan numerosas actividades en las que participan un sinnúmero de vecinos de todas las edades que concurren de lunes a viernes a los distintos talleres que brinda la Institución, tales como gimnasia, talleres culturales y cuenta con un gimnasio cubierto en el que tienen lugar eventos deportivos.-

Que habiéndose vencido el plazo oportunamente acordado, y dado que este Cuerpo se encuentra abocado a regularizar la situación dominial de lotes de dominio municipal cedidos a las Vecinales de la ciudad, a fin de regularizar la situación planteada.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 113/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Comisión Vecinal del Barrio Villa Florencia Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, sobre los inmuebles que se identifican como Lotes 1 Y 2 de la Manzana H-84 de la Chacra 84, de propiedad municipal, ambos con destino al funcionamiento de la Sede Social de la vecinal y que cuentan con una superficie de 404,11 m2 y 804,70 m2.-

**ARTICULO 2º):** El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio, en un Plazo Perentorio de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** El Convenio deberán figurar las siguientes obligaciones, por parte -----de la Permisinaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la permisinaria los gastos de -----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales y/o Provinciales.-

**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones, la permisinaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisinaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-292-B-2010).-**

ES COPIA:  
omm

FDO: BURGOS  
PALLADINO